



La Paz, 3 de junio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que el Estado a través del Ministerio de Educación ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Inciso r) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señala como atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado el designar y remover al personal de su Ministerio.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27418 de 26 de marzo de 2004, reorganiza la Comisión Nacional Boliviana para la Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO como órgano de coordinación y enlace dependiente del Ministerio de Educación.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27418 de 26 de marzo de 2004, dispone que el Ministro de Educación en su calidad de Presidente del Consejo Nacional designará al Secretario Permanente de la Comisión Nacional Boliviana para la Cooperación con la UNESCO, el mismo que no tendrá ningún nivel jerárquico dentro de la estructura establecida para el Poder Ejecutivo.

Que el Parágrafo II del antes referido Artículo establece que el Secretario Permanente cumplirá las siguientes funciones: a. Coordinar las acciones requeridas para la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo Ejecutivo; b. Asesorar a los organismos del Gobierno en la preparación, gestión y ejecución de convenios, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera de la UNESCO; c. Otorgar el apoyo técnico y administrativo a las actividades de la COMINABOL; d. Elaborar el programa anual de actividades de la COMINABOL; e. Efectuar el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de la UNESCO en Bolivia y elaborar los informes correspondientes a la COMINABOL; f. Coordinar acciones con la Oficina para la Región Andina de la UNESCO establecida en Quito — Ecuador; g. Apoyar a la representación del país ante los organismos y reuniones internacionales de la UNESCO; h. Mantener relaciones de cooperación e intercambio de información con los organismos de la UNESCO, Oficinas Regionales y con las Comisiones Nacionales de los Estados miembros.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29490 de 26 de marzo de 2008, establece que se modifica el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27418 de 26 de marzo de 2004 de la siguiente manera: "El Consejo Nacional estará conformado por: a) El Ministro de Educación y Culturas como Presidente; b) El Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos o su Representante como Secretario; c) El Ministro de Planificación del Desarrollo o su Representante; d) El Viceministro de Desarrollo de Culturas del Ministerio de Educación y Culturas; e) El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, dependiente de la Vicepresidencia de la República; f) El Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana; y g) El Secretario Permanente de la COMINABOL".

Que el Artículo 3 Decreto Supremo N° 29490 de 26 de marzo de 2008, dispone que se modifica el Parágrafo III del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27418, de la siguiente manera: "III. Para el





funcionamiento y apoyo de la Secretaría Permanente de la COMINABOL, el Ministro de Educación y Culturas, podrá crear una estructura adicional en caso de requerirse. La nueva estructura no implicará recursos adicionales del Tesoro General de la Nación."

Que la Resolución Ministerial N° 0680/2022, de 17 de agosto de 2022, resolvió designar al ciudadano Cesar Alberto Córdova Ortiz, como Director General de Planificación del Ministerio de Educación.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0257/2025, de 09 de mayo de 2025, se designó al ciudadano Cesar Alberto Córdova Ortiz, entonces Director General de Planificación del Ministerio de Educación, como Secretario AD-HOC de la Comisión Nacional Boliviana para la Cooperación con la UNESCO - COMINABOL.

Que la Resolución Ministerial N° 054/2026, de 20 de enero de 2026, resolvió designar al ciudadano Luis Fernando Carrasco Taboada, como Director General de Planificación interino del Ministerio de Educación, abrogando la Resolución Ministerial N° 0680/022 de 17 de agosto de 2022.

Que la Resolución Ministerial N° 111/2026 de 02 de marzo de 2026, se designó al ciudadano Luis Fernando Carrasco Taboada, como Director General de Planificación del Ministerio de Educación, abrogando la Resolución Ministerial N° 054/2026 de 20 de enero de 2026.

Que en mérito a lo previsto por el Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27418 de 26 de marzo de 2004, corresponde designar a un nuevo Secretario AD-HOC de la Comisión Nacional Boliviana para la Cooperación con la UNESCO - COMINABOL.

CONSIDERANDO II:

Que el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tiene entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Inciso f) del Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, señalan entre las atribuciones de la Ministra de Educación, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, la de ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5486 de fecha 9 de noviembre de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, RODRIGO PAZ PEREIRA, designó a la ciudadana BEATRIZ ELENA GARCÍA DE ACHÁ como Ministra de Educación.

POR TANTO:

La Ministra de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5486 de 9 de noviembre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (DESIGNACIÓN). I. Designar a la ciudadana **ALEJANDRA BONIFAZ BELLER** con cédula de identidad N° 2708425, Especialista en Cooperación Internacional dependiente del Despacho Ministerial, como **SECRETARIA AD-HOC DE LA COMISIÓN NACIONAL BOLIVIANA PARA LA COOPERACIÓN CON LA UNESCO – COMINABOL.**

II. Se establece que la designación realizada en el parágrafo anterior se realiza al cargo de Especialista en Cooperación Internacional y no a la persona que circunstancialmente lo ocupa, a fin de dar continuidad al desarrollo de las funciones de la Secretaria AD-HOC de la Comisión Nacional Boliviana para la Cooperación con la UNESCO - COMINABOL.





MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

ARTÍCULO 2.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Información Educativa (UIE) de esta Cartera de Estado, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 0257/2025, de 09 de mayo de 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Beatriz Elena García De Achá
MINISTRA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Freddy Mejandro Redollo Castellón
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



111 JUN 2026

FARC/jssm
ME


Marcela Gabriela Félix Erancia
ENCARGADA DE LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Av. Arce, N° 2147

Teléfonos: +591 (2) 2442144 - 2681200

La Paz - Bolivia